



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, **28 JUL. 2008**

07/05/001/4204
anexo 18

87-

VISTO: la gestión promovida por la Unidad Ejecutora 014 "Dirección General de Comercio" del Ministerio de Economía y Finanzas, con el objeto de contratar Asistentes Administrativos Nivel VI para el desempeño de funciones bajo el régimen de Contratación a Término establecido en los artículos 30 y siguientes de la Ley N° 17.556 de 18 de setiembre de 2002, artículos 48 y 49 de la Ley N° 18.046 de 24 de octubre de 2006 y Decretos N° 85/003 de 28 de febrero de 2003 y N° 376/003 de 11 de setiembre de 2003.-

ASUNTO 2782

RESULTANDO: I) que por Resolución de 30 de noviembre de 2007 se aprobó el llamado a concurso público abierto a interesados en integrar la nómina de postulantes para cubrir hasta 54 puestos de trabajo en el Ministerio de Economía y Finanzas bajo el régimen de "Contrato de Trabajo a Término" a partir del año 2008, así como las bases anexas al mismo.-

II) que en la referencia 18 de las citadas bases se estableció la contratación por el término de un año de hasta siete Asistentes Administrativos Nivel VI para desempeñarse en la Unidad Ejecutora Dirección General de Comercio con una carga horaria de 40 horas semanales y una remuneración de \$ 10.480,00 (pesos uruguayos diez mil cuatrocientos ochenta).-

III) que se realizó el correspondiente llamado público y abierto para seleccionar a los profesionales requeridos y se obtuvo el pronunciamiento del Tribunal de Evaluación designado a esos efectos, el cual propuso la contratación de siete Asistentes Administrativos.-

CONSIDERANDO: I) que se cuenta con los informes favorables de la Oficina Nacional del Servicio Civil y la Contaduría General de la Nación.-

MC/SR/hgt

II) que se realizó la reserva del crédito asignado a través del artículo 156 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007 a fin de hacer frente a las presentes contrataciones.-

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por los artículos 30 y siguientes de la Ley N° 17.556 de 18 de setiembre de 2002, artículos 48 y 49 de la Ley N° 18.046 de 24 de octubre de 2006 y Decretos N° 85/003 de 28 de febrero de 2003, N° 376/003 de 11 de setiembre de 2003 y art. 156 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007.-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
RESUELVE:

1º) Autorízase las contrataciones que se detallan a continuación con el objeto de desempeñar funciones en la Dirección General de Comercio del Ministerio de Economía y Finanzas, bajo el régimen de "Contrato de Trabajo a Término" establecido en los artículos 30 y siguientes de la Ley Nº 17.556 de 18 de setiembre de 2002, artículos 48 y 49 de la Ley Nº 18.046 de 24 de octubre de 2006 y Decretos Nº 85/003 de 28 de febrero de 2003 y Nº 376/003 de 11 de setiembre de 2003:

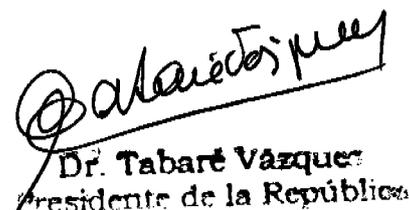
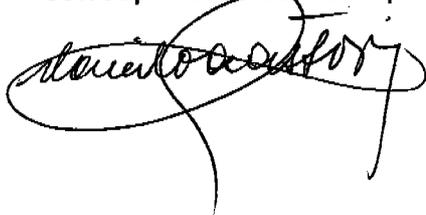
Nombre	C.I.	Unidad Organizativa
Ezequiel Ramón Coccoaro Pinazzo	2.886.234-1	Zona Franca Nueva Palmira
Liliana Cecilia Garay Montaner	4.042.847-8	Zona Franca Nueva Palmira
Andrés Oscar Romano Trinidad	3.527.921-0	Defensa del Consumidor
Alvaro Hernán Fuentes Domingúa	4.066.860-6	Defensa del Consumidor
Wilson Omar Gnazzo Laplume	4.021.612-2	Defensa del Consumidor
Luis Fabián Persíncula Sanguinetti	3.424.890-9	Dirección General de Comercio
María del Verdún Pelua Soria	3.349.706-6	Dirección General de Comercio

2º) Las referidas contrataciones serán en el Nivel VI de la categoría Administrativo, con una carga horaria de 40 horas semanales y una remuneración de \$ 10.480,00 (pesos uruguayos diez mil cuatrocientos ochenta), a la que debe agregarse los conceptos enumerados en el artículo 5º del Decreto Nº 376/003 de 11 de setiembre de 2003.-

3º) La duración de los contratos será de doce meses a partir de la notificación de la presente resolución, pudiendo ser renovados por igual período y no más allá de los plazos legales vigentes por el Ministerio de Economía y Finanzas, siempre que subsistan las necesidades de servicio que las motivaron, lo que deberá ser comunicado a los contratados con una antelación no inferior a los treinta días anteriores al vencimiento del plazo contractual, en cuyo caso, la relación contractual se extinguirá al vencimiento del plazo otorgado.-

4º) Una vez suscritos los Contratos de Trabajo a Término referidos, deberá actualizarse el Registro de Contratos Personales del Estado, dentro de los diez días hábiles posteriores a su celebración.-

5º) Comuníquese y pase a la Dirección General de Comercio a los efectos correspondientes. Cumplido, archívese.-



Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República